# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N° 155 -2011-UNSCH-R**

Ayacucho, 31 MAR. 2011

Visto el Memorando N° 190-2011-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Legal N° 012-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 087-2011-UNSCH-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre exoneración de proceso de selección para la adquisición de equipo secuenciador de ADN y reactivos; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 079-2011-UNSCH-R, de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2011, en el cual se ha previsto la adquisición de equipo secuenciador de ADN, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, por el valor referencial de S/. 195,309.00, y la adquisición de reactivos, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, por el valor referencial de S/. 77,352.00, con la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para el proyecto de investigación "Secuenciación de conting del ADN de solanum tuberosum y construcción del mapa físico por minimal tiling path 2008-2011";

Que, con Memorando N° 190-2011-OAB/UNSCH, de fecha 11 de marzo de 2011, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha solicitado la exoneración del proceso de selección para la adquisición de equipo secuenciador de ADN y reactivos para el proyecto de investigación "Secuenciación de conting del ADN de solanum tuberosum y construcción del mapa físico por minimal tiling path 2008-2011";

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 012-2011-OGAJ-UNSCH, de fecha 14 de marzo de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica se ha pronunciado por la exoneración del proceso de selección para la adquisición de equipo secuenciador de ADN y reactivos, por la existencia de proveedor único LI-COR BIOSCIENCES, INC, con RUC Nº 99000010606, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco del artículo 20°, inciso e) del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, con Memorando N° 216-2011-UNSCH-OGPP/OP, de fecha 22 de marzo de 2011, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto certifica que el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2011 cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de dichos bienes;

Que, de acuerdo con el artículo 20º, inciso e) del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 155 -2011-UNSCH-R



Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dicha Resolución y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, según el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, es necesario aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de dichos bienes, de acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, con sujeción a los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 134° y 135° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de equipo secuenciador de ADN para el proyecto de investigación "Secuenciación de conting del ADN de solanum tuberosum y construcción del mapa físico por minimal tiling path 2008-2011", por el valor referencial de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 195,309.00), con la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), de conformidad con el artículo 20°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 155-2011-UNSCH-R



**Artículo 2°.-** EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de reactivos para el proyecto de investigación "Secuenciación de conting del ADN de solanum tuberosum y construcción del mapa físico por minimal tiling path 2008-2011", por el valor referencial de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77,352.00), con la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), de conformidad con el artículo 20°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento la adquisición de dichos bienes en forma directa de la empresa LI – COR BIOSCIENCES, INC, mediante acciones inmediatas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

10 516 001 22 048 0015 1.000179 1.000493 Desarrollo de Investigaciones Científicas

**META:** 00002 00973 Desarrollo de Investigaciones Científicas y Ambientales

**GASTO PRESUPUESTARIO:**

5.18 2.3 Bienes y Servicios
5.18 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

**Artículo 5°.-** DISPONER que las copias de la presente resolución y los informes que la sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/oegj